

FUNCION DE ASESORIA JURIDICA
Nº 274 /14.05.2019
EDLCR/MHLR/JVC/GCHA/mme

RESOLUCION EXENTA Nº _____

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El Addendum del Convenio Asistencial-Docente. El Memorandum Nº 385 de 09 de mayo de 2019, de la Jefa del Subdepartamento Desarrollo de las Personas, de este Servicio de Salud; y,

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la Ley 19.378; DFL Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y Decreto Afecto Nº 63/2018, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1º APRUEBASE el convenio addendum de 08 abril de 2019 del suscrito entre el **DIRECTOR del SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y el **RECTOR UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**, para ejecutar el Addendum del Convenio Asistencial-Docente, cuyo texto es el siguiente:

En Valparaíso, a 08 de abril de 2019, comparecen el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, RUT Nº 61.606.500-9, representada legalmente por su Director, don **Eugenio de la Cerdá Rodríguez**, cédula de identidad Nº 6.978.095-4, ambos con domicilio en Calle Brasil 1435, Valparaíso, en adelante "El Servicio", por una parte; y por la otra, la **Universidad de Valparaíso**, RUT Nº 60.921.000-1, en lo sucesivo e indistintamente "la Universidad", representada por su Rector, don **Aldo Valle Acevedo**, cédula de identidad Nº 6.642.777-3, ambos domiciliados en Blanco 951, Valparaíso, quienes han acordado celebrar el siguiente convenio para regular el uso de los campos clínicos entre ambas instituciones.

PRIMERO: Las Partes celebraron con fecha 15 de diciembre del 2008 un Convenio Docente Asistencial, aprobado por la Universidad de Valparaíso por Decreto Universitario Exento Nº 00192 del 16 de enero del 2009 con Toma de Razón por la Contraloría Interna y por el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio por Resolución Exenta Nº 2181 del 12 de junio del 2009 con Toma de Razón por la Contraloría Regional.

El 24 de octubre del 2011 el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la Universidad de Valparaíso, realizaron una ampliación al Convenio Docente Asistencial, donde se incluyeron Escuelas de la Universidad y Hospitales para el desarrollo de prácticas e internados para estudiantes de pre y postgrado, aprobado por La Universidad de Valparaíso por Decreto Universitario Exento Nº 05967 del 20 de diciembre del 2011 y por el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio por Resolución Exenta Nº 799 del 20 de marzo del 2012.

Posteriormente el 04 de mayo del 2015, el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la Universidad de Valparaíso realizaron una modificación al Convenio Docente Asistencial en donde se incluyó la ley de los Derechos y Deberes de los Pacientes, aprobado por la Universidad de Valparaíso por Decreto Universitario Exento Nº 3941 del 21 de julio del 2015.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Convenio ya referido en la cláusula Primera modificando la cláusula octava de dicho instrumento, en el siguiente sentido:

"El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los decretos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta que el Servicio de Salud realice el proceso de Asignación de acuerdo a las orientaciones e instrucciones emanadas por el Ministerio de Salud, y siempre que ninguna de las partes manifieste la voluntad de poner término anticipado al convenio.

Para poner término al convenio, se deberá enviar una comunicación por escrita y debe ser remitida a la contraparte por carta certificada con seis meses de antelación a la fecha de cierre del periodo académico respectivo. En todo caso, sea cual sea la fecha de término, no podrán verse afectados los procesos académicos y docentes que se encuentren en desarrollo y aquellas actividades que estén en ejecución deberán concluirse por completo antes de dar por finalizado el presente Convenio".

TERCERO: El presente addendum se entiende formar parte integrantes del Convenio Docente Asistencial referido en la cláusula primera manteniéndose plenamente vigente en todo lo no modificado por el presente instrumento.

CUARTO: En prueba de conformidad, se suscribe el presente addendum de dicho convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍAS: La personería de Don Eugenio de la Cerda Rodríguez, para actuar en representación del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, consta de Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre de 2004 y Decreto Afecto N° 63 de fecha 14 de septiembre de 2018, ambos del Ministerio de Salud, en que se le nombra como Director del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio.

La personería de Don Aldo Valle Acevedo para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo de Educación N° 176 de 2016, en que se le nombra como Rector de la Universidad de Valparaíso.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE.


EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- * UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
- * SUBSECRETARÍA REDES ASISTENCIALES
- * DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
- * SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
- * SUBDEPARTAMENTO DESARROLLO DE LAS PERSONAS
- * SECCION CAPACITACION
- * FUNCION AUDITORIA
- * SUDAIS
- * FUNCION ASESORIA JURIDICA
- * OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
OMAR LOPEZ CHAMORRO
D.S.S.V.S.A.

ADDENDUM DEL CONVENIO ASISTENCIAL - DOCENTE
ENTRE
SERVICIO DE SALUD VALPARAISO SAN ANTONIO
Y
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 08 de abril del 2019, comparecen el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, RUT N° 61.606.500-9, representada legalmente por su Director, don **Eugenio de la Cerda Rodríguez**, cédula de identidad N° 6.978.095-4, ambos con domicilio en Calle Brasil 1435, Valparaíso, en adelante "El Servicio", por una parte; y por la otra, la **Universidad de Valparaíso**, RUT N° 60.921.000-1, en lo sucesivo e indistintamente "la Universidad", representada por su Rector, don **Aldo Valle Acevedo**, cédula de identidad N° 6.642.777-3, ambos domiciliados en Blanco 951, Valparaíso, quienes han acordado celebrar el siguiente convenio para regular el uso de los campos clínicos entre ambas instituciones.

PRIMERO: Las Partes celebraron con fecha 15 de diciembre del 2008 un Convenio Docente Asistencial, aprobado por la Universidad de Valparaíso por Decreto Universitario Exento N° 00192 del 16 de enero del 2009 con Toma de Razón por la Contraloría Interna y por el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio por Resolución Exenta N° 2181 del 12 de junio del 2009 con Toma de Razón por la Contraloría Regional.

El 24 de octubre del 2011 el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la Universidad de Valparaíso, realizaron una ampliación al Convenio Docente Asistencial, donde se incluyeron Escuelas de la Universidad y Hospitales para el desarrollo de prácticas e internados para estudiantes de pre y postgrado, aprobado por La Universidad de Valparaíso por Decreto Universitario Exento N° 05967 del 20 de diciembre del 2011 y por el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio por Resolución Exenta N° 799 del 20 de marzo del 2012.

Posteriormente, el 04 de mayo del 2015, el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la Universidad de Valparaíso realizaron una modificación al Convenio Docente Asistencial en donde se incluyó la ley de los Derechos y Deberes de los Pacientes, aprobado por la Universidad de Valparaíso por Decreto Universitario Exento N° 3941 del 21 de julio del 2015.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Convenio ya referido en la cláusula Primera modificando la cláusula octava de dicho instrumento, en el siguiente sentido:

"El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los decretos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta que el Servicio de Salud realice el proceso de Asignación de acuerdo a las orientaciones e instrucciones emanadas por el Ministerio de Salud, y siempre que ninguna de las partes manifieste la voluntad de poner término anticipado al convenio.

Para poner término al convenio, se deberá enviar una comunicación por escrito y debe ser remitida a la contraparte por carta certificada con seis meses de antelación a la fecha de cierre del periodo académico respectivo. En todo caso, sea cual sea la fecha de término, no podrán verse afectados los procesos académicos y docentes que se encuentren en desarrollo y aquellas actividades que estén en ejecución deberán concluirse por completo antes de dar por finalizado el presente Convenio".

TERCERO: El presente addendum se entiende formar parte integrantes del Convenio Docente Asistencial referido en la cláusula primera manteniéndose plenamente vigente en todo lo no modificado por el presente instrumento.



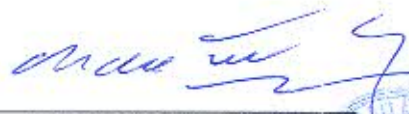
CUARTO: En prueba de conformidad, se suscribe el presente addendum de dicho convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍAS: La personería de Don Eugenio de la Cerda Rodríguez, para actuar en representación del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, consta de Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre de 2004 y Decreto Afecto N° 63 de fecha 14 de septiembre de 2018, ambos del Ministerio de Salud, en que se le nombra como Director del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio.

La personería de Don Aldo Valle Acevedo para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo de Educación N° 176 de 2016, en que se le nombra como Rector de la Universidad de Valparaíso.



EUGENIO DE LA CERDA RODRÍGUEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO SAN ANTONIO


ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO